



### Constancia secretarial

Para lo pertinente, informó a la señora juez que, dentro del presente proceso, se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio. La publicación en el registro de emplazados venció el 16 de septiembre de 2021, sin recibir pronunciamiento alguno sobre el particular y a su vez el día de hoy, la curadora ad-litem, designada allegó memorial en el aceptó el cargo.

Concordia, 23 de septiembre de 2021.

ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO

Secretaria Ad-Hoc

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN 424
RADICADO	05 368 31 84 001 2021 00080 00
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	ROSALBA MORALES LONDOÑO
DEMANDADO	JOSÉ LIZARDO ATEHORTÚA CARTAGENA
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del referido proceso, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos de procedencia y acorde a lo normado en el artículo 501 del C.G.P, se señala para llevar a cabo audiencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** el día **VEINTISEIS (26) DE COTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00A.M).**



Igualmente se advierte a los interesados que en la audiencia se dará aplicación a lo establecido en los artículos 501 y 508 del CGP, en armonía con el artículo 34 de la ley 63 de 1936, que establece:

**ARTICULO 34.** En el inventario y avalúo se especifican los bienes con la mayor precisión posible haciendo la debida separación entre los bienes propios del causante y bienes de la sociedad conyugal. Respecto de los inmuebles debe expresarse: su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, herramientas, maquinarias, anexidades y dependencias, títulos de propiedad y demás circunstancias. De los créditos, acciones y demás efectos similares, deben enunciarse títulos, fecha, valor nominal, deudor o codeudores, si existe o no solidaridad entre ellos, intereses o dividendos pendientes a la muerte del causante, garantías que lo respalden y demás especificaciones pertinentes. De los derechos litigiosos deben determinarse la clase y el objeto del litigio, las personas que intervienen como demandantes y demandados, el estado en que se encuentra la causa, el funcionario ante quien se halla y demás circunstancias que lo identifiquen. Los muebles deben también inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, y enunciando la materia que se componen y el estado y sitio en que se hallan. De los semovientes debe hacerse mención de raza, edad, destinación y demás circunstancias. Si el testador asigna bienes singularmente, deben particularizarse en el inventario y avalúo.

De conformidad con lo consagrado en el decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará vía TEAMS, para lo cual, se enviará el respectivo enlace el día previo a la realización de la misma; por lo tanto, los apoderados y las partes, tienen la obligación de aportar los correos electrónicos, diferentes a los de los apoderados que ya reposan en los expedientes a más tardar, tres (3) días previos a la realización de la audiencia.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**NOTIFÍQUESE**

**ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Londoño Ortega**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc15817ef64364a29bedcf60c871a23cea1df5a450c8d7f474d1020f8d659c21**

Documento generado en 28/09/2021 04:14:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**